

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1664

Número de Repertorio: 3816

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de Junio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1664 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313067660	VERA DELGADO BOSCO ADRIAN	COMPRADOR
1305904797	DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2183103000	47338	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 23 junio 2023

Fecha generación: viernes, 23 junio 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 7 4 2 9 5 J L R D W O Y





Factura: 002-003-000059586



20231308006P02111

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P02111						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2023, (16:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305904797	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERA DELGADO BOSCO ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313067663	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156473001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	45000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P02111
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2023, (16:37)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA

ESCRITURA PÚBLICA

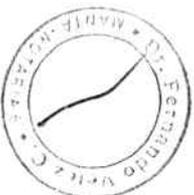
ESCRITURA N°:	20231308006P02111
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JUNIO DEL 2023, (16:37)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P02111**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000059586**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

9

QUE OTORGA:

10

MARIA IRASEMA DELGADO CHAVEZ

11

A FAVOR DE:

12

BOSCO ADRIAN VERA DELGADO

13

14

CUANTÍA: \$ USD 45.000,00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

17

ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

BOSCO ADRIAN VERA DELGADO

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA INDETERMINADA

23

24

DI DOS COPIAS

25

26

*****KVG*****

27





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES TRECE DE**
3 **JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**,
5 comparece: por una parte el señor **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE**
6 **BRAVO**, de estado civil **soltero**, mayor de edad, de profesión **Ingeniero**, en
7 representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
8 en su calidad de apoderado especial del BIESS, por otra parte comparece la
9 señora **MARIA IRASEMA DELGADO CHAVEZ**, por sus propios y
10 personales derechos, casada pero con disolución de la sociedad conyugal,
11 tal como lo acredita con la copia de partida de matrimonio que se adjunta
12 como habilitante, domiciliada en la Ciudadela Universitaria, calle U2 MZ O
13 lote 6, de la parroquia y cantón Manta, de la provincia de Manabí, con
14 teléfono número 052611616, celular número 0989777960, dirección
15 electrónica boscovd@gmail.com, por otra parte comparecen el señor
16 **BOSCO ADRIAN VERA DELGADO**, soltero, por sus propios y personales
17 derechos, domiciliado en la Ciudadela Universitaria, calle U2 MZ O lote 6, de
18 la parroquia y cantón Manta, de la provincia de Manabí, con teléfono celular
19 número 0939258620, dirección electrónica boscovd@gmail.com. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
21 domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes conozco
22 de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
23 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
24 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para
25 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
26 administrado por la Dirección de Registro Civil y Cedulación, y obtener los
27 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como
28 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
2 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
3 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
5 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
6 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
7 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
8 celebración del presente contrato, **A)** La señora **MARIA IRASEMA**
9 **DELGADO CHAVEZ**, por sus propios y personales derechos, casada pero
10 con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con la copia de
11 partida de matrimonio que se adjunta como habilitante, domiciliada en la
12 Ciudadela Universitaria, calle U2 MZ O lote 6, de la parroquia y cantón
13 Manta, de la provincia de Manabí, con teléfono número 052611616, celular
14 número 0989777960, dirección electrónica boscovd@gmail.com, a quien en
15 adelante se les denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B)** El señor
16 **BOSCO ADRIAN VERA DELGADO**, soltero, por sus propios y personales
17 derechos, domiciliado en la Ciudadela Universitaria, calle U2 MZ O lote 6, de
18 la parroquia y cantón Manta, de la provincia de Manabí, con teléfono celular
19 número 0939258620, dirección electrónica boscovd@gmail.com, a quien en
20 adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 domiciliados en la ciudad de **Manta**, hábiles para contratar y obligarse.
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La "**PARTE VENDEDORA**", es propietaria
24 de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el
25 número ocho de la manzana H-uno, de la Lotización Villamarina de la
26 parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí. Adquirido por
27 la señora **MARIA IRASEMA DELGADO CHAVEZ**, mediante escritura de
28 Compraventa de Derechos y Acciones, otorgada por los herederos Abad, el





1 veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Primera
2 del cantón Manta, inscrita el nueve de junio de mil novecientos noventa y
3 nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- Con fecha once de
4 noviembre del dos mil dieciséis, consta inscrito en el Registro de la
5 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Liquidación de la Sociedad
6 Conyugal y Renuncia de Gananciales, otorgado en la Notaria Segunda del
7 cantón Manta, el quince de agosto del dos mil dieciséis.- Con fecha
8 dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, consta inscrito en el Registro de la
9 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Terminación de Comunidad,
10 otorgado en la Notaria Sexta del cantón Manta, el diecisiete de mayo del dos
11 mil veintitrés.-**LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los **LINDEROS**
12 **GENERALES del inmueble** son: POR EL FRENTE: con quince metros y
13 lindera con calle pública; POR ATRÁS: con quince metros y lindera con lote
14 número diez; POR EL COSTADO DERECHO: con treinta metros y lindera
15 con lote número nueve; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con treinta
16 metros y lindera con lote número siete. Con un área total de cuatrocientos
17 cincuenta metros cuadrados.-**TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los
18 antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en
19 perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "**PARTE**
20 **COMPRADORA**" el señor **BOSCO ADRIAN VERA DELGADO**, un lote de
21 terreno, signado con el número ocho de la manzana H-uno, de la Lotización
22 Villamarina de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de
23 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**
24 **FRENTE:** con quince metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con
25 quince metros y lindera con lote número diez; **POR EL COSTADO**
26 **DERECHO:** con treinta metros y lindera con lote número nueve; y, **POR EL**
27 **COSTADO IZQUIERDO:** con treinta metros y lindera con lote número siete.
28 Con un área total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. **CUARTA:**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **PRECIO.-** El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este
2 contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 45.000,00)** que serán
4 cancelados de la siguiente manera: a) TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS
5 TREINTA Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA (USD 31.338,90) con el producto de una línea de crédito
7 obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de
8 dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. b) TRECE MIL
9 SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 10/100 DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 13.661,10) pagados mediante
11 acuerdo que resolvieron entre las partes, provenientes de fondos propios.-
12 **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La "PARTE VENDEDORA"
13 transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de
14 los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas,
15 salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son
16 anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación,
17 incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano,
18 obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de
19 conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que
20 demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura
21 pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a
22 excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será
23 cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.-**
24 **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** No obstante
25 de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes
26 inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS.
27 Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA"
28 transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de





1 los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos,
2 costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de
3 ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y
4 transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La
5 "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa**
6 **gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por
7 el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la
8 "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de
9 conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE
10 COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se
11 entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del
12 presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita
13 relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito
14 de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la
15 "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad
16 de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
17 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea
18 declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del
19 precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.
20 **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA"
21 al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e
22 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el
23 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
24 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
25 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
26 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
27 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
28 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse
2 como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
3 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
4 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por
5 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre
6 compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y
7 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
8 compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros".
9 **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta
10 persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta
11 escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE**
12 **CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos
13 legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan
14 como su domicilio la ciudad de **Portoviejo**, a cuyos Jueces Competentes se
15 someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de
16 Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes
17 manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden,
18 por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA**
19 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
20 **DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del
21 presente Contrato: a) Por una parte, el señor **CARLOS ALEJANDRO**
22 **NAVARRETE BRAVO**, de estado civil **soltero**, mayor de edad, de profesión
23 **Ingeniero**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
24 **Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en
25 adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra
26 parte comparece(n) el señor **BOSCO ADRIAN VERA DELGADO**, mayor(es)
27 de edad, de estado civil **soltero**, de ocupación/profesión **Licenciado**, por
28 sus propios y personales derechos, domiciliado(s) en la **Ciudad de**



1 **Universitaria, calle U2 MZ O lote 6, de la parroquia y cantón Manta, de la**
2 **provincia de Manabí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará La**
3 **Parte Deudora;** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
4 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
5 de **Portoviejo y Manta respectivamente,** y quienes de forma libre y
6 voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA
7 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
8 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera
9 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre
10 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el
11 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social (IESS). b) El señor **BOSCO ADRIAN VERA DELGADO,** en su(s)
13 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
14 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
15 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
16 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
17 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
18 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
19 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el
20 número ocho de la manzana H-uno, de la Lotización Villamarina de la
21 parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí.- d) Los
22 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido
23 inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
24 parte de éste contrato, por compra a la señora **MARIA IRASEMA**
25 **DELGADO CHAVEZ.** Los demás antecedentes de dominio, constan del
26 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
27 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
28 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que ^{tuvo} ~~tuviere~~
2 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
3 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
4 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
5 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
6 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
7 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
8 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
9 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
10 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
11 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
12 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
13 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
14 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
15 intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento
16 coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
18 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad
19 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
20 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
21 **GENERALES: POR EL FRENTE:** con quince metros y lindera con calle
22 pública; **POR ATRÁS:** con quince metros y lindera con lote número diez;
23 **POR EL COSTADO DERECHO:** con treinta metros y lindera con lote
24 número nueve; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con treinta metros y
25 lindera con lote número siete. Con un área total de cuatrocientos cincuenta
26 metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando
27 hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por
28 LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE





1 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
2 no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere
3 algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
4 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar
5 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
6 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**
7 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
8 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
9 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
10 y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
11 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
12 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
13 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
14 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
15 el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
16 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
17 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
18 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
19 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
20 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
21 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
22 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte
23 de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y
24 a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
25 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
26 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
27 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
28 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser





Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

2 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye

3 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar

4 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se

5 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

6 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del

7 Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o

8 individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo.

9 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,

10 son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no

11 estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es

12 voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda

13 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA

14 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por

15 cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de

16 plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase

17 preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan

18 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

19 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la

20 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera

21 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo

22 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y

23 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen

24 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados

25 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE

26 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus

27 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a

28 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las





1 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
2 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo
3 de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el
4 remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA
5 PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá
6 ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
7 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
8 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
9 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA
10 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
11 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
12 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
13 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
14 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
15 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
16 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
17 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
18 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
19 dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula
20 que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
21 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
22 Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero
23 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
24 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
25 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
26 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
27 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
28 **DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no



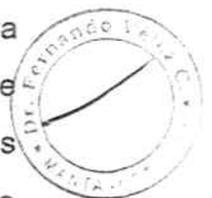


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
2 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
3 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
4 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del
5 perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en
6 cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en
7 estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo
8 a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la
9 Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis,
10 done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del
11 Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado,
12 secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
13 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa
14 el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso
15 de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria,
16 reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el
17 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
18 similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La
19 Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las
20 pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que
21 existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que
22 sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor
23 considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser
24 necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
25 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
26 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
27 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los
28 gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte





1 Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado.
2 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora.
3 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los
4 impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble
5 hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el
6 valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos
7 relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el
8 inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley
9 de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el
10 presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con
11 la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
12 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a
13 presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes
14 que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los
15 Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que
16 la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin
17 diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente,
18 que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o
19 cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento
20 inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha
21 de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En
22 caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
23 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
24 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título.
25 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado
26 por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada
27 y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso
28 que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su
2 sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o
3 en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las
4 demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS
5 como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba
6 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de
7 EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación,
8 bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la
9 demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
10 **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
11 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
12 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
13 afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
14 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
15 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
16 **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
17 por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de
18 los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada
19 una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del
20 BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
21 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
22 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
23 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como
24 también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso
25 de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
26 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
27 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un





1 seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los
2 recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la
3 muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso,
4 un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la
5 edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado
6 por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la
7 compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente
8 constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las
9 contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
10 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo
11 modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
12 sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
13 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
14 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas
15 al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
16 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
17 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
18 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
19 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
20 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
21 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
22 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
23 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble
24 de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza
25 desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y
26 además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal
27 seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de
28 pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco.
2 Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su
3 cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que
4 en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija,
5 un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los
6 deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
7 finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco
8 para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su
9 elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s)
10 edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
11 obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS
12 actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas
13 correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las
14 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
15 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
16 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta
17 de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que
18 después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto
19 de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**
20 **AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su
21 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
22 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
23 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
24 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
25 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por
26 la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
27 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
28 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de





1 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
2 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de
3 su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en
4 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos
5 y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que
6 el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará
7 en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
8 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos.
9 De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
10 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
11 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
12 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
13 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
14 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
15 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-**
16 Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura
17 pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás
18 documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de
19 cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o
20 autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
21 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos
22 pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
23 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta
24 exclusiva de LA PARTE DEUDORA **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA
25 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para
26 que éste directamente o a través de la persona o institución que designe,
27 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
28 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N: 130590479-7

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-12-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
BOSCO WILMER VERA MENDIETA




INSTRUMENTO DE REGISTRO: SUPERIOR
PROFESION / OCUPLICACION: MAGISTER

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DELGADO DELGADO FRANCISCO VILLANUEVA
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVEZ TUAREZ MARIA IVIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA
2015-12-01
FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-01

E333312222

000513812

Francisco Delgado
Maria Irasema Delgado

CERTIFICADO de VOTACIÓN
8 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0025 FEMENINO

N 49639623
1305904797

DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA



CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCGS 2023
La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCGS 2023

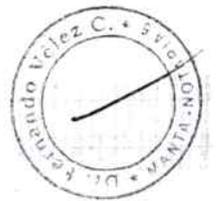
Verónica Delgado Forz
F. PRESIDENTA DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta, 13 JUN 2023 *[Signature]*

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305904797

Nombres del ciudadano: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA MENDIETA BOSCO WILMER

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1990

Datos del Padre: DELGADO DELGADO FRANCISCO VILLANUEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHAVEZ TUAREZ MARIA IVIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 238-882-43380



238-882-43380

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



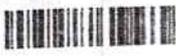
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131306766-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA DELGADO BOSCO ADRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR LICENCIADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

E1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA MENDIETA BOSCO WILMER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2019-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-20

000741643

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE





CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

CNE

32522284

MANABI
MANTA
MANTA

0083 MASCULINO
VERA DELGADO BOSCO ADRIAN

1313067660




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

¡La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *M...* fojas útiles.
Manta,

13 JUN 2023 *[Signature]*

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313067660

Nombres del ciudadano: VERA DELGADO BOSCO ADRIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VERA MENDIETA BOSCO WILMER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 235-882-30968



235-882-30968

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREGACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 131142623-1
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APELLIDO Y NOMBRES
NAVARRETE BRAVO
CARLOS ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO BERMEJO ADYS AUDREIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2020-12-21
2030-12-21

DISCAPACIDAD
32% - FÍSICA

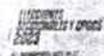
V4442V4442

00000832

[Signature]
DIR. DEL REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023



N 30804726



PROVINCIA MANABI
CANTON PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA PORTOVIEJO
ZONA 1
JUNTA No. 0026 MASCULINO



CC N. 1311426231

NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCL'S 2023

En Representación de la J

ESTE DOCUMENTO AGREGITA QUE USTED SIFRACÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCL'S 2023

El documento se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 273 y numeral 1 de la Ley Orgánica del Registro Civil, Ley No. 1507

[Signature]

F. PRESIDENTA DE LA JUNTA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

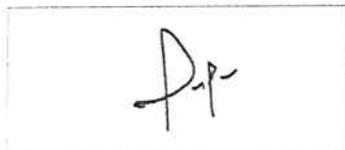
13 JUN 2023

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulaado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-882-23737



233-882-23737

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311426231

Nombre: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 52%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 233-882-24077



233-882-24077



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

**Estado**

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

27/04/2023

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1682624531978756

Fecha y hora de emisión:

27 de abril de 2023 14:42

Dirección IP:

10.1.2.142

Válidez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000120644



20231701020P01143

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20231701020P01143						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023. (17:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310556174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023 (17:38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srientlinea.sri.gob.ec/sri-entlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptura?an=1768156470001&TRCR2022002154450/
OBSERVACION:	

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
 Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL



OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el Magister **JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará
2 simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
5 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
6 Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, número de
7 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho
8 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
9 de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
10 debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como
11 habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene,
12 convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
13 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro
14 Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta
15 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
16 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
17 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
18 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a
21 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
22 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
24 otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson
25 Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
27 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
28 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA**
4 **ANTECEDENTES.** - **2.1.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **2.2.-**
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. **2.3.-** En el Código Orgánico Monetario y
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la
24 entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **2.4.-** El artículo
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de
26 las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **2.5.-** El
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano

3 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la
4 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
5 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
6 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
7 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
8 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la
9 operatividad y desarrollo de su objeto social." **2.6.-** La ingeniera JENIFFER
10 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO
11 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER**
12 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz
13 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER
15 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de
16 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro
17 (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS
18 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
20 (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a
21 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y
23 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: **3.1.-** Suscriba las
24 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes
26 y productos contemplados en su Manual de Crédito. **3.2.-** Suscriban las
27 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
28 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y





1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **3.3.-** Suscriban todo acto
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA:**
14 **DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser delegado, total o
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del
16 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se entenderá
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por
18 cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con
21 las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA:**
22 **CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la
28 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para
2 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
4 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
5 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
6 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

7
8 

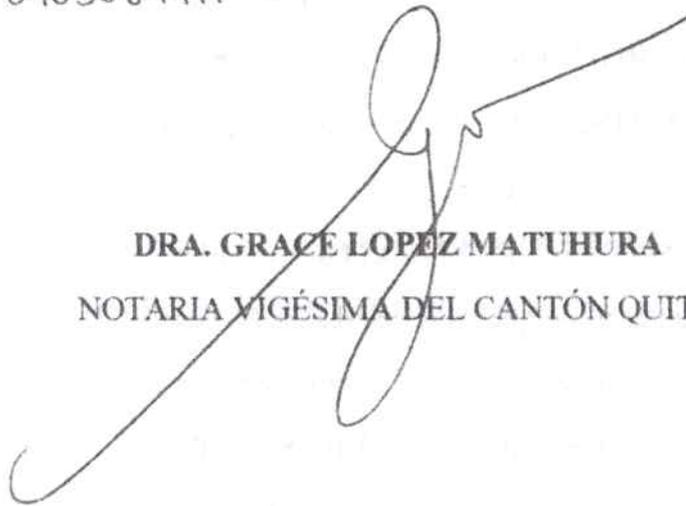
9
10
11 **MGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES**

12 C.C.- 0905064911



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

13
14
15
16 **DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**
17 **NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**
18
19
20
21
22
23
24
25
26





Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 15/07/2010	Fecha de actualización 23/09/2022	Inicio de actividades 23/04/2010
Fecha de constitución 23/04/2010	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIEROS A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETA DE CRÉDITO), TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Dra. Graciela Gracia López M.
NOTARIA NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

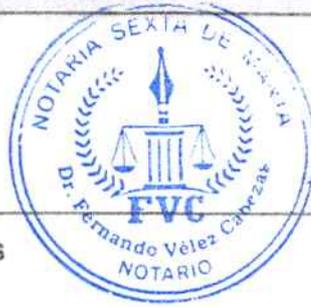
Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32



Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERDCG15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja - útil - fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 25-06-2022


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VICESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VICESIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

**VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA**



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indica que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedimentos;

Quito - Ecuador, el día 20 de mayo de 2023.
 Verónica Gabriela Abad Molina
 Intendente Nacional Jurídica



20
 Dra. Grace López M.
 NOTARIA VIGÉSIMA
 Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
 NOTARIA VIGÉSIMA
 Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2023-0848

Página No. 2

del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022; y, resolución No. ADM-2023-090 de 14 de abril de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Jorge Nelson Muñoz Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico diana.torres@biess.fin.ec, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

25 ABR. 2023

Dra. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
Quito - Ecuador



Ministerio del Trabajo



No. 444
Fecha: 25 de abril de 2023

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

MUÑOZ TORRES	JORGE NELSON
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
0905064911	martes, 25 de abril de 2023

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria del Directorio No. 15-2023, llevada a cabo el 25 de abril de 2023, se recibió posesión al Magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del BIESS a partir de las 14:00 verificando que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-IBU 2023-0848 de 21 de abril de 2023, consta la identidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto RESOLUIVE: Expedir la Acta de personal inherente al nombramiento del Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 25 de abril de 2023.

Ref:
Acta de Posesión del cargo de Gerente General de 25 de abril de 2023.
Resolución Nro. SB-IBU 2023-0848 de 21 de abril de 2023.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO	_____	PROCESO	PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO	_____	SUBPROCESO	GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1	_____	SUBPROCESO 1	GERENCIA GENERAL
PUESTO	_____	PUESTO	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO	_____	LUGAR DE TRABAJO	QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL	_____	REMUNERACIÓN MENSUAL	\$ 0.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA	_____	PARTIDA PRESUPUESTARIA	31010100051

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: _____

Nombre: _____
Espec. Jaime Rodolfo Devalos Soria
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

Psic. Kimberly Michelle Sevilla Tapia
Analista Senior de Talento Humano

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ELABORADO POR:
Ing. María José García
Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro: 444 Fecha de creación de forma: 25 de abril de 2023

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



ACCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0905064911

HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR _____

FECHA 25 de abril de 2023

Mg. Jorge Nelson Muñoz Torres
Senador

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Orgánica "DOY FE" que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en 1 hoja de _____

Quito a, 25 ABR. 2023

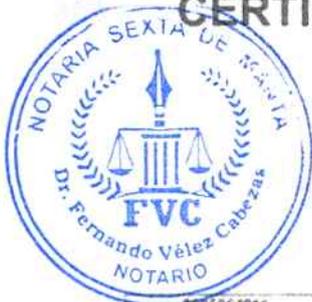
Dra. Grace López M. Mitihura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911
Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NI 20 - PICHINCHA - QUITO

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....13.....fojas útiles

Manta, 13/06/2023


.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

N° de certificado: 231-861-78163



231-861-78163



Dr. Grace López M.



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza, y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -



Notaria 20
Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 032023-088360

N° ELECTRÓNICO : 225693

Fecha: 2023-03-22

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-18-31-03-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA MZ-H1 L#8

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 450 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305904797	DELGADO CHAVEZ-MARIA IRASEMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 41,850.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 41,850.00

SON: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



189201TSAJFO5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-23 05:11:44

N° 062023-093741
Manta, lunes 12 junio 2023



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-18-31-03-000 perteneciente a DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA con C.C. 1305904797 ubicada en LOT. VILLAMARINA MZ-H1 L#8 BARRIO VILLAMARINA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$41,850.00 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$45,000.00 CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 12 julio 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



194599SYIGP9N

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/146197

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 02/06/2023

Por: 192.36

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 02/06/2023

Contribuyente: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1305904797

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 31500.0

VE-372565



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA

Identificación: 1305904797

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VERA DELGADO BOSCO ADRIAN

Identificación: 1313067660

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 11/11/2016

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-18-31-03-000	41,850.00	450.00	LOT.VILLAMARINAMZH1L8	45,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	192.36	0.00	0.00	192.36
Total=>		192.36	0.00	0.00	192.36

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	45,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	13,500.00
DIFERENCIA BRUTA	31,500.00
MEJORAS	3,150.00
UTILIDAD BRUTA	28,350.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	9,213.75
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	19,136.25
IMP. CAUSADO	191.36
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	192.36





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/146196
DE ALCABALAS

Fecha: 02/06/2023

Por: 585.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 02/06/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA

Identificación: 1305904797

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VERA DELGADO BOSCO ADRIAN

Identificación: 1313067660

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

VE-272565



PREDIO:

Fecha adquisición: 11/11/2016

Clave Catastral
2-18-31-03-000

Avaluo
41,850.00

Área
450.00

Dirección
LOT.VILLAMARINAMZH1L8

Precio de Venta
45,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	450.00	0.00	0.00	450.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	135.00	0.00	0.00	135.00
Total=>		585.00	0.00	0.00	585.00

Saldo a Pagar

N° 052023-092094

Manta, martes 16 mayo 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA** con cédula de ciudadanía No. **1305904797**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 16 junio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



192944DG1SLZI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**SEGUIMOS
FIRMES CON
EL CAMBIO**

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-040420230927
Manta, 04 de Abril del 2023

ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA-2183103000-PM030420231512.

Señora
Maria Irasema Delgado Chavez.
Manta.

De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta.

En atención a su oficio S/N ingresado mediante trámite PM030420231512, el mismo que en su parte pertinente expresa: ".....Reciba un cordial saludo y parabienes en sus funciones , yo Maria Isarema Delgado Chavez , con cédula de ciudadanía No.1305904797, solicito la emisión de la ficha catastral y linea de fabrica de un lote de mi propiedad ubicado en la Lot. Villamarina , Mz -H1 L#1 l#8 con codigo catastral 2-18-31-03-000"al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de la ficha catastral del código 2183103000.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

Anexos

- 1: 21831030001.pdf - N°. hojas: 1
- 2: 2183103000-2.pdf - N°. hojas: 2

Elaborado por
GEMA LISBETH GARCÍA VERA



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Decepreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	18	31	03	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propiedad	

Código Catastral: 2-18-31-03-000
 Notaría: SEGUNDA-MANTA
 Notario: MENDOZA BRIONES PATRICIA DEL CARMEN
 Zona: URBANA
 Parroquia: LOS ESTEROS
 Barrio: VILLAMARINA
 Clasificación: GENERAL
 Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
 Tenencia: SIN ESPECIFICAR
 Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO
 Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO
 Característica: S/D
 Pendiente: N/A
 Área: 450.00
 Perímetro: 0.00
 Área Geo.: 0.00
 Perímetro Geo.: 0.00
 F. Notarización: 8/15/2016
 F. Inscripción: 8/15/2016
 Electricidad: True
 Agua: True
 Alcantarillado: False
 Bloqueado: False
 Tercera Edad: False
 Observación: -SELLO LIQ.DE SOC.CONY.(S/F)10/20/16 Y.C.S.-
 Frente Útil: 15.00
 Frente Total: 0.00
 Dirección: LOT. VILLAMARINA MZ-H1 L#8
 Expropiado: False
 Promotores: False
 Avalúo de Peritaje Judicial : 0.00
 Avalúo de Peritaje Técnico : 0.00
 Doc. Representante :
 Des. Representante :
 Discapacitados : False





MANTA

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gema_garcia! [Log Out]

(Nuevo)

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reportar](#)
- [Sobretención](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	18	31	03	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	DELGADO CHAVEZ	MARIA IRASEMA	100.00



Ficha Registral : 47338

Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO

Comodato : NO

Otorgamiento : NINGUNO

A favor de :



© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Nº IPRUS-00974-23032023

Manta, 23 de Marzo del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC 1305904797	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL DELGADO CHAVEZ-MARIA IRASEMA	PORCENTAJE 100 %
-----------------------------------	---	----------------------------

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL	2-18-31-03-000
PARROQUIA	LOS ESTEROS
BARRIO	Villamarina
DIRECCIÓN	LOT. VILLAMARINA MZ-H1
ÁREA CATASTRAL	L#8 450.00 m ²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.672708 -0.959675
------------------------------	-------------------------



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	47338	GRAVAMEN	NO EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN
-----------------	-------	----------	--

LINDEROS REGISTRALES

La señora MARIA IRASEMA DELGADO CHAVEZ, queda en la liquidacion de la sociedad conyugal con la compraventa relacionada con los derechos y acciones del lote de terreno Signado con el número OCHO, de la manzana H- UNO, de la LOTIZACIÓN VILLAMARINA de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Frente; con quince metros y lindera con calle pública, Por Atrás; con quince metros y lindera con lote número diez. Por el Costado Derechos; con treinta metros y lindera con lote número nueve. Y por el Costado Izquierdo; con treinta metros y lindera con lote número Siete. Con una superficie total de, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



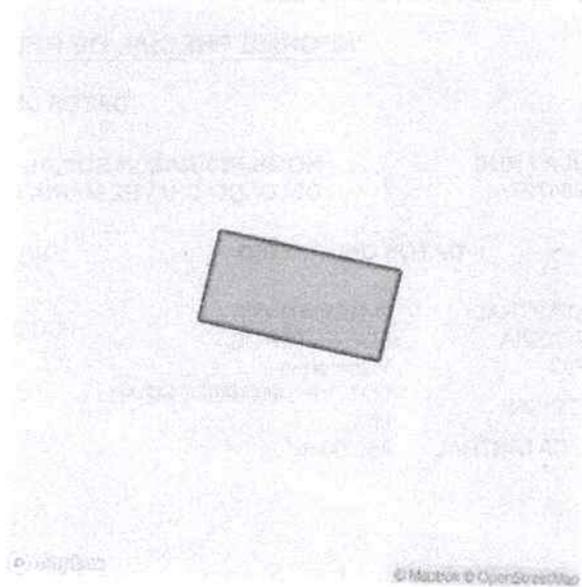
REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN No Consolidado
TRATAMIENTO MEJORAMIENTO INTEGRAL
USO DE SUELO Residencial
GENERAL Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO Residencial 3



Predio
Urbano No Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO C203
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA
LOTE MÍNIMO (m²): 200
FRENTE MÍNIMO (m): 10

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 3
ALTURA (m): 12
COS (%): 75
CUS (%): 225

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 4
ALTURA (m): 16
COS (%): 75
CUS (%): 300

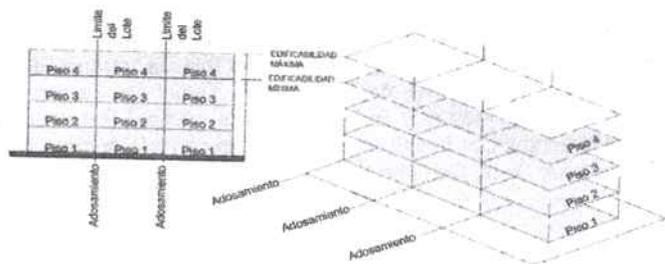
RETIROS

FRONTAL 3
POSTERIOR: 2
LAT 1: 0
LAT 2: 0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

GRÁFICO



GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS



- Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.
- Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.
- Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.
- Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.
- Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.
- Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28





- Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
- Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
- Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.
- Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
- Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
- Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
- Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
- Centros de Diversión2** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
- Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas, Entrega de correspondencia y paquetes.
- Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
- Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

- Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
- Centros de Diversión1** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
- Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
- Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



**PROHIBIDAS**

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pírico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



119055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1199055ZYMRLVTJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-24 10:34:28



Ficha Registral-Bien Inmueble
47338



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23013765
Certifico hasta el día 2023-05-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2183103000
Fecha de Apertura: miércoles, 13 agosto 2014
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACIÓN VILLAMARINA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número OCHO, de la manzana H- UNO, de la LOTIZACIÓN VILLAMARINA de la parroquia Tarqui, del Cantón Manta. Cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Por el Frente: con quince metros y lindera con calle pública.
- Por Atrás: con quince metros y lindera con lote número diez.
- Por el Costado Derechos: con treinta metros y lindera con lote número nueve.
- Y por el Costado Izquierdo: con treinta metros y lindera con lote número Siete.
- Con una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. (450.00m²)

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	67 lunes, 01 abril 1968	60	61
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	717 miércoles, 09 junio 1999	458	458
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES	14 viernes, 11 noviembre 2016	0	0
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	1320 jueves, 18 mayo 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 01 abril 1968
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 marzo 1968
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 67 Folio Inicial: 60
Número de Repertorio: 296 Folio Final : 61

a.-Observaciones:

Ubicado en el punto denominado " Charco Blanco" de la parroquia Urbana tarqui, del cantón Manta, con la siguientes medidas y linderos: Por el Frente: terreno de Nazareo Cedeño y callejón publico que conduce a jaramijo con cuatrocientos varas. Por Atrás: con propledad del señor





gumersino Anchundia y quinientos setenta y dos varas. Por la derecha: con terreno del mismo señor Gumersindo Anchundia y cuatrocientos varas. Por la izquierda: con camino publico que conduce a la sequita y terreno de Serafín Delgado con Cuatrocientos cuarenta y seis varas. - Con fecha 22 de agosto del 2007, se encuentra Negativa de compraventa, celebrada en la Notaria cuarta de Manta, el 22 de Marzo del 2002, a favor de la Sra. JENNY HERRERA MERO, el lote 6 de la MZ C-UNO DE 570 M2. - Con fecha 22 de Agosto del 2007, se encuentra Negativa de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarto del cantón manta, 22 de Marzo del 2002, a favor de la Sra. GRETA CANDO MARIN, sobre el lote 7 de la MZ. D-UNO. - Con fecha 4 de Marzo del 2009 se encuentra Negativa de compraventa, celebrada en la Notaria cuarto del cantón manta, el 12 de abril del 2002, a favor de la menor JERELLY PAMELA MARCILLO MOREIRA Y LA SRTA. MAYRA MARISOL ZAMBRANO MOREIRA. sobre el lote 4 de la MZ W.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CEVALLOS PILLASAGUA JOSE MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	ABAD SALTOS JOSE HERIBERTO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES CHAVEZ BLANCA NIEVE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MERO PABLO FELIPE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERO MANTUANO INDELIRA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERO RIVERA ROSARIO DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS MERO VINICIO HERIBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Inscrito el: miércoles, 09 junio 1999

Número de Inscripción : 717

Folio Inicial: 458

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1520

Folio Final : 458

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 mayo 1999

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones del lote de terreno Signado con el número OCHO, de la manzana H- UNO, de la COTIZACIÓN VILLAMARINA de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Frente; con quince metros y lindera con calle pública. Por Atrás; con quince metros y lindera con lote número diez. Por el Costado Derechos; con treinta metros y lindera con lote número nueve. Y por el Costado Izquierdo; con treinta metros y lindera con lote número Siete. Con una superficie total de, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	ABAD CRUZ JOSE WLADIMIR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ABAD DUPLAA MARTHA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ABAD DUPLAA MARIA TERESA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ABAD TRIVIÑO CAROLINA MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ABAD CRUZ MARIA LORENA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[3 / 4] LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el: viernes, 11 noviembre 2016

Número de Inscripción : 14

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6644

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 agosto 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL CON RENUNCIA DE GANANCIALES * A la Sra. María Irasema Delgado Chavez queda con dominio sobre los siguientes bienes: - Lote de terreno signado con el número Ocho de la manzana H - Uno de la Lotización Villamarina de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de 450,00m2. - Lote de terreno signado con el número Cero Cinco de la manzana AO, ubicado en la Urbanización Universitaria de la parroquia y cantón Manta. Con una superficie total de 350,00 m2. - Lote de terreno signado con el número

Cero Seis de la manzana AO, ubicado en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Con una superficie total de 350,00 m2.
- Una parte del bien inmueble ubicado en las inmediaciones del Cementerio Viejo de Manta, actualmente calle 18 del Barrio Córdova. Con un área total de 143,48 m2. Al Sr. Bosco Wilmer Vera Mendieta, le corresponden otras propiedades ubicadas en otro cantón. * Renuncia de Gananciales: El Sr. Bosco Wilmer Vera Mendieta y la Sra. María Irasema Delgado Chavez, manifiestan que RENUNCIAN a los derechos de Gananciales que pudieran tener sobre los bienes que le corresponden.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	VERA MENDIETA BOSCO WILMER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[4 / 4] **TERMINACIÓN DE COMUNIDAD**

Inscrito el: **jueves, 18 mayo 2023**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA SEXTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 17 mayo 2023**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TERMINACIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA. En virtud que la señora MARIA IRASEMA DELGADO CHAVEZ, es propietario de la totalidad de los Gananciales, Derechos y Acciones de un lote de terreno signado con el número OCHO, de la manzana H- UNO, de la LOTIZACIÓN VILLAMARINA, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta; y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del artículo Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto, se transforma en Cuerpo Cierto y determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-05-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : **DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23013765 certifico hasta el día 2023-05-19, la Ficha Registral Número: 47338.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 2 2 1 3 1 7 1 L J X 1





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000468016

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA	13xxxxxxx7	000002371	468016

Certificado de Solvencia

Expedición	2023-05-16	Expiración	2023-06-16
-------------------	------------	-------------------	------------

Descripción			Detalles		
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
05-2023/06-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vines María Veronica

Pagado a la fecha de 2023-05-16 15:41:06 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

Total a Pagar	\$3.00
Valor Pagado	\$3.00
Saldo	\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINES**





Banco Vero BIESS

BanEcuador B.P.
14/06/2023 08:46:14 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1463581290
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: enchavez

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.50
Comision Efectiva:	0.51
I.V.A %	0.06
TOTAL:	2.07

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
14 JUN 2023

AGENCIA CAJA 3
BANCA CAJAS
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARRQU
OJA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-501-000009714
Fecha: 14/06/2023 08:46:27 a.m.

No. Autorización:
1406202301176818352000121315010000097142023084517

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
A TARQUI, PARRQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11794746

Registro Civil



Cédula: 1313067660
Nombres: VERA DELGADO BOSCO ADRIAN
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 20/06/1991
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: VERA MENDIETA BOSCO WILMER
Nombre de la Madre: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 20/05/2019
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADO
Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1313067660
Nombres: VERA DELGADO BOSCO ADRIAN
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Código Electoral: 13562400
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1313067660
Nombre: VERA DELGADO BOSCO ADRIAN
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 13562400
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 11794746
Ciudadano Consultado: Cédula: 1313067660
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 11/04/2023 11:17:57

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11794766

Registro Civil



Delgado Chavez Maria Irasema

Cédula: 1305904797
Nombres: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 12/12/1968
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: VERA MENDIETA BOSCO WILMER
Nombre del Padre: DELGADO DELGADO FRANCISCO VILLANUEVA
Nombre de la Madre: CHAVEZ TUAREZ MARIA IVIDA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 01/12/2015
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MAGISTER
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1305904797
Nombres: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Código Electoral: 22749170
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1305904797
Nombre: DELGADO CHAVEZ MARIA IRASEMA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 22749170
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 11794766
Ciudadano Consultado: Cédula: 1305904797
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 11/04/2023 11:18:40

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 3 Pág. 283 Acta 842

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día Siete de Diciembre de noventa y nueve

entre Don Juan Carlos hijo de Don Juan y Doña María
nacido en Guayaquil el 3 de Diciembre
de 1962, de nacionalidad Ecuatoriana

anterior Don Juan Carlos hijo de Don Juan y Doña María
y de Doña María Mercedes hija de Don Juan y Doña María

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE MARIA INACIENA DE ROSA
COPIREZ nacida en Guayaquil el 12 de Diciembre
de 1968, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Espectadora

es hija de Don Juan Carlos hijo de Don Juan y Doña María
y de Doña María Mercedes hija de Don Juan y Doña María

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 7 de Diciembre 1990
En este matrimonio legitimanos a su... hijo... comun... llamado...

OBSERVACIONES

[Handwritten signatures and notes in the observation section]



...encia de Divorcio de Juez
... copia
... de 19 ...

f.) ...
Jefe de Oficina
... con fecha ... de 19 ...
... rchiva ...

f.) ...
Jefe de Oficina
... con fecha ...
... cuya copia se archiva ... de 19 ...

f.) ...
Jefe de Oficina
A CANTONAL DE REGISTRO CIVIL - MANTA.
AS SUBINSCRIPCIONES O VARGINACIONES
de la Matanza Pública celebrada en la Matanza Pública
del cantón Manta, a la fecha 13 de Junio de
1990, a favor de Doña Patricia Mercedes Copi
se archiva en Manta, el 30 de Junio de 1994



Director General de Registros y Catastrales

No. 0616

283

847

Forma Única Dúplex Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Certificación, que repone en el original.

Ejemplar Matriconante

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ZONA



Carlos Solís Cevallos
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO

ENTREGADO 17 JUL 2014



Copia Integra Nacimiento Copia Integra Matrimonio Copia Integra Defunción Certificado Biométrico



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

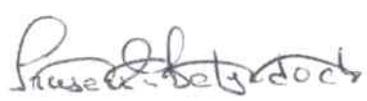


1 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
2 **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza
3 es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para
4 los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian
5 domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que
6 elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva,
7 los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
9 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor,
10 ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la
11 Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los
12 jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la
13 legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
14 ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
15 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
16 potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas
17 especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las
19 disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
20 legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
21 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
22 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.
23 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
24 necesarias para la validez de este instrumento. **Dr. César Palma Alcívar,**
25 **Mg. Mat. 13-1984-4 F.A."** (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Para el otorgamiento
26 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
27 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman





1 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
2 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5 
6 **MARIA IRASEMA DELGADO CHAVEZ**
7 **CÉD.- 1305904797**

8
9 
10 
11 **BOSCO ADRIAN VERA DELGADO**
12 **CÉD.- 1313067660**

13
14 
15 
16
17 **ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO,**
18 **APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
19 **DE SEGURIDAD SOCIAL**
20 **CÉD.- 1311426231**
21 **RUC.- 1768156470001**

22
23
24 
25 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
26 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**



27
28 **RAZON.** Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello,
signo y firmo

El nota...

Manta, a 13/06/2023


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA

